

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p.º de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5161

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 de Febrero)

Núm. 274

### Gobierno Civil.

*Carreteras.*—Incoado el expediente de expropiación de los terrenos pertenecientes al término municipal de Ibiza, que han de ocuparse con las obras del trozo 1.º de la carretera de Ibiza á San José, se publica á continuación la Relación de los propietarios interesados en dicha expropiación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 10 de Enero de 1879 y sus concordantes del Reglamento para que dichos propietarios y también las Corporaciones interesadas, puedan exponer contra la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata, señalándose al efecto un plazo de veinte días á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual deberán presentarse las reclamaciones ante la Alcaldía de Ibiza en los términos prevenidos por el artículo 24 del Reglamento de 13 de Junio de 1879.

Palma 12 de Febrero de 1900.

El Gobernador,

Rafael Alvarez Serix

*Relación de los propietarios interesados en la expropiación de los terrenos por que ha atravesar la referida carretera rectificada por la Alcaldía.*

D.ª Catalina Riera Torres

D. José Ripoll Torres

Antonio Llobet Sorá, Colono Juan Serra Torres

Antonio Cardona Torres

Juan Mari Mari

José Mari Mari, Colono arrendatario

Basilio Tur Escandell

D.ª Catalina Alcina Pons

D. Francisco Colomar Serra

Bartolomé Tur Torres

Eusebio Calbet Ramón, Colono Viuda de Antonio Riera Bonet

Herederos de D. Bartolomé Torres, Colono Juan Serra

D. Vicente Noguera Suñer

Juan Ferrer Ferrer

D.ª Margarita Noguera Tur

Herederos de Juan Suñer Casteyó, Colonos

D. Vicente Noguera Suñer y herederos de Juan Suñer Casteyó

Juan Tur Buff

D. Juan Cardona Suñer

Juan Ribas Suñer

Juan Serra Orvay

Domingo Ribas Cardona

Vicente Serra Torres

Vicente Serra Torres

Herederos de D. Vicente Bonet Juan

D. Miguel Torres Riera

Jaime Riera Torres

Francisco Ribas Torres

Juan Cardona Serra

D.ª Francisca Mari Pol, Colono Juan Torres Riera

Antonia Tur Torres

D. Juan Torres Gibert

D.ª María Cardona Torres

D. Juan Verdura Torres

D.ª María Cardona Gibert

Palma 31 Enero de 1900.—El Ingeniero encargado, Pedro Garau.—Examinado.

—El Ingeniero Jefe, Estada.

Núm. 275

*Carreteras.*—Incoado el expediente de expropiación de los terrenos pertenecientes al término municipal de Ibiza, que han de ocuparse con las obras del trozo 1.º de la Carretera de Ibiza á San José, se publica á continuación la Relación de los propietarios interesados en dicha expropiación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y sus concordantes del Reglamento, para que, dichos propietarios y también las Corporaciones interesadas, puedan exponer contra la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata, señalando al efecto un plazo de veinte días á contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual deberán presentarse las reclamaciones ante la Alcaldía de Ibiza en los términos prevenidos por el artículo 24 del Reglamento de 13 de Junio de 1879.

Palma 12 de Febrero de 1900.

El Gobernador,

Rafael Alvarez Sereix

*Relación de los propietarios interesados en la expropiación de los terrenos por que ha de atravesar la referida carretera.*

Herederos de D. Crispulo Gotarrodona

D. Jaime Riera Bonet

José Planells Ferragut, Colono José Serra Ferrer

Francisco Torres Cardona, Colono José Ramón Cardona

Francisco Torres Cardona, Colono José Ramón Cardona

Juan Tur Llaneras, Colono Antonio Orvay Cardona

Herederos de D. Juan Torres Cardona

D. Jaime Ferrer Serra, Colono Pedro Ballanzat Serra

José Escandell Planells

Palma 31 Enero de 1900.—El Ingeniero encargado, Pedro Garau.—Examinado.

—El Ingeniero Jefe, Estada.

Núm. 276

### DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

*Anuncio.*—Con arreglo á lo que determina el artículo 1.º del Real Decreto de 14 de Julio de 1897, regulando la recaudación del 20 por 100 de la renta de Propios y 10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas, los Ayuntamientos de esta provincia remitirán á esta Delegación, antes de finalizar el presente mes, certificación de los ingresos obtenidos por los expresados conceptos en el trimestre anterior.

Debiendo prevenir á dichas Corporaciones municipales que de no remitir aquellos documentos en el plazo señalado les exigirá la responsabilidad á que hace mención el párrafo 16 del artículo 34 del Reglamento orgánico vigente de la Administración provincial.

Palma 9 de Febrero de 1900.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 277

### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

*Negociado de Consumos.*—Circular.—En observancia de lo dispuesto en el artículo 324 del Reglamento vigente de consumos de 11 de Octubre de 1898 y en armonía con el Real decreto de 4 Enero último sobre adaptación al año natural de los plazos señalados por los diversos Reglamentos de las contribuciones, impuestos y otros servicios del Estado los repartimientos de consumos vigentes en el año económico de 1899-900 se han prorrogado para el presupuesto de 1900; y en su virtud el tercer trimestre correspondiente al año económico citado que debe hacerse efectivo en el actual mes, corresponde ser el primero del año natural de 1900, según así lo previene la circular de la Dirección General de Contribuciones de 5 del pasado Enero al comunicar el Real decreto mencionado.

En su consecuencia esta Administración requiere á los Ayuntamientos de la provincia para que ingresen en las cajas del Tesoro la parte de los cupos del impuesto correspondiente al tercer trimestre del año económico de 1899-900 que se entenderá el primero del año natural de 1900, advirtiéndoles á los concejales de las expresadas Corporaciones que si no lo verifican dentro del mencionado periodo trimestral que terminará en 31 de Marzo próximo venidero ó no exponer consideración atendibles, serán declarados responsables personalmente de los débitos y perseguidos, según así se previene en el citado artículo 324 y siguiente del capítulo XXIX del referido Reglamento con las limitaciones establecidas por el artículo 27 de la vigente Ley de presupuestos.

Palma 10 de Febrero de 1900.—El Administrador de Hacienda, Valentin Sambricio.

Núm. 278

D. Domingo Villanueva y Moreno, Administrador de la Aduana de Mahon.

Hago saber: Que declarada por esta Administración en 7 del actual la procedencia del abandono en favor de la Hacienda de un bocoy envase hallado por los tripulantes del Jabeque español «Belisario» en aguas de este puerto, el día 15 de Febrero del pasado año y que del expediente instruido por la Comandancia de Marina de este puerto, resultó sin dueño y renunciado por los halladores el derecho que pudiera corresponderles; á tenor de lo dispuesto en el art. 423 de las Ordenanzas de Aduanas, se procederá á su venta en pública subasta en el local que ocupa la de esta Ciudad el día 7 del próximo mes de Marzo á las diez de su mañana, mediante la siguiente tasación:

Un bocoy de madera bastante usado peso 100 kilos y vacío, valor 10 pesetas.

Lo que se hace público para los debidos efectos.

Mahon 9 de Febrero de 1900.—El Administrador, Domingo Villanueva.

Núm. 279

### ALCALDIA DE PALMA

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día siete del actual acordó conceder un nuevo é improrrogable plazo de un mes contado á partir de la fecha de la publicación del correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; para que los propietarios de casas cuyas aceras lo permitan puedan continuar los tubos de bajada por debajo de las mismas por medio de conductos de fábrica cubiertos con losetas ó ladrillos á fin de que las aguas desemboquen en el límite exterior de la acera y vayan á parar en el arroyo ó cuneta; para cuyas obras se exceptúan de instancia y pago de arbitrios municipales. En la inteligencia que transcurrido el plazo prefijado sin haber dado cumplimiento al citado acuerdo vendrán obligados á efectuar las citadas obras mediante instancia y pago de derechos.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 12 Febrero de 1900.—El Alcalde, Antonio Rosselló.—P. A. del Ayuntamiento.—Eduardo Morro, Secretario accidental.

Núm. 280

### AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Modificado el trazado de alineaciones del plano del camino del caserío de «Son Corso» de este término; el proyecto del mismo queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de veinte días á efectos de reclamación durante cuyo plazo se admitirán

las que se formulen y transcurrido el mismo ninguna será admitida.

Andraitx 7 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Antonio Valent.—Por A. del A.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 281

#### AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1898 á 99, y primer semestre del año económico de 1899-1900, se hallarán de manifiesto en la Secretaría durante el plazo de quince días á los efectos del artículo 161 de la Ley Municipal.

Lluchmayor 8 de Febrero de 1900.—El Alcalde accidental, Antonio Monserrat.—P. A. del A.—Guillermo Aulet, Secretario.

Núm. 282

#### AYUNTAMIENTO DE SELVA

Lista definitiva de los señores que componen el Ayuntamiento de esta población y del cuadruplo de vecinos mayores contribuyentes de la misma que tienen derecho á la elección de Compromisarios que han de votar los Senadores electivos correspondientes á esta provincia cuya lista se publica á los efectos prevenidos en la ley de 8 de Febrero de 1877.

##### Señores del Ayuntamiento

D. Jaime Solivellas Vidal  
Antonio Amengual Aleñar  
Salvador Beltran Gralla  
Jorge Genestar Mir  
Jaime Martorell Mir  
Gabriel Roselló Jaume  
Miguel Omar Munar  
Antonio Albertí Vallori  
Miguel Celiá Vallori  
Antonio Lull Muntaner  
Mateo Martorell Mir  
Bartolomé Morro Rebasa  
Arnaldo Mateu Amengual

##### Mayores contribuyentes

D. Gabriel Amer Munar  
Lorenzo Ferrer Catalá  
Pedro Descallar Gual  
Martín D. Ferrá Tous  
Juan Martorell Mateu  
Antonio Busquets Palou  
Juan Sastre Vidal  
Jaime Sastre Menor  
Miguel Bestard Cañellas  
Simom Reinés Cañellas  
Antonio Planas Sagrera  
Miguel Puigserver Cánaves  
Pedro Antonio Rotger Albertí  
Bernardo Vallori Vallori  
José Ferrer Catalá  
Bernardino Mateu Morro  
Simon Solivellas Solivellas  
Nicolás Vallori Vallori  
Bartolomé Palou Ribas  
Antonio Solivellas Caimari  
Juan Sastre Rotger  
Jaime Sastre Albertí  
Juan Solivellas Muntaner  
Antonio Bibiloni Pericás  
Miguel Seguí Palou  
Pablo Mora Pons  
Guillermo Busquets Seguí  
Miguel Seguí Martorell  
Gabriel Seguí Mairata  
Juan Morro Pons  
Antonio Riera Alba  
Miguel Busquets Seguí  
Lorenzo Sastre Capó  
Jaime Martorell Mairata  
Bartolomé Solivellas Albertí  
Simon Martorell Mateu  
Rafael Morro Solivellas  
Pedro Antonio Morro Martorell  
Jaime Valcaneras Cerdá  
Miguel Alorda Mateu  
Antonio Llompard Seguí  
Lorenzo Ferragut Oliver  
Baltazar Jofre Pizá  
Bernardo Solivellas Gelabert  
Arnaldo Mir Busquets  
Juan March Martorell

D. Nicolás Vallori Sastre  
Nadal Busquets Covas  
Miguel Pons Ferrer  
Bartolomé Sampol Martorell  
Bernardino Cánaves Alorda  
Lorenzo Llabrés Gamundí

Selva 31 Enero de 1900.—El Alcalde, Jaime Solivellas.—P. del A.—El Secretario, Bartolomé Oliver.

Núm. 283

#### AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Lista definitiva de electores que tienen derecho de sufragio en la elección de Compromisarios para Senadores, con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

##### Señores del Ayuntamiento

D. Juan Albertí Coll  
Gabriel Tomás Ambrós  
Juan Vich Tomás  
Jaime Albertí Albertí  
Antonio Picornell Cabot  
Francisco Albertí Bujosa  
Bartolomé Font Albertí

##### Mayores contribuyentes

D. Mateo Zaforteza Crespi de Valldaura  
Pablo Figuerola Quintana  
Jaime Cabot Albertí  
Bernardo Ambrós Albertí  
Miguel Bujosa Bujosa  
Antonio Albertí Coll  
Juan Albertí Albertí  
José Picornell Barceló  
Sebastian Cabot Albertí  
Francisco Albertí Coll  
Jaime Albertí Bujosa  
Gabriel Cabot Albertí  
Juan Albertí Vich  
Mateo Mulet Ambrós  
Pedro Miguel Albertí Roca  
Jaime Albertí Albertí  
Jaime Font Albertí  
Jaime Tomás Tomás  
Juan Albertí Albertí  
Mateo Albertí Albertí  
Juan Font Albertí  
Bernardo Albertí Albertí  
Lorenzo Picornell Amengual  
Gabriel Tomás Ambrós  
Antonio Picornell Barceló  
Francisco Tomás Albertí  
Pablo Bujosa Tomás  
Antonio Darder Vives

Bañalbufar 31 Enero de 1900.—El Alcalde, Juan Albertí.—P. A. del A.—El Secretario interino, Andrés Janer.

Núm. 284

#### AYUNTAMIENTO DE MARIA

Lista electoral definitiva para el nombramiento de Compromisarios para Senadores de este distrito formada con arreglo á lo prevenido por la ley de 8 de Febrero de 1877 correspondiente al año 1900.

##### Señores del Ayuntamiento

D. Rafael Ramis Pons  
Martín Gual Monjo  
Juan Pastor Payeras  
Miguel Forteza Bonnín  
Pedro José Más Gual  
Pedro Font Fiol  
Guillermo Roig Ribas  
Mateo Cifre Payeras  
Rafael Buñola Bergas

##### Mayores Contribuyentes

D. Miguel Pastor Más  
Bartolomé Monjo Bergas  
Rafael Perelló Carbonell  
Gabriel Cladera Llompard  
Martín Gual Monjo  
Guillermo Sabater Cánaves  
Antonio L. Monjo Buñola  
Juan Quetglas Estelrich  
Gaspar Perelló Nadal  
Jorge Mestre Roig  
Francisco Sabater Cánaves  
Miguel Font Ramis  
Pedro Pastor Llompard  
Bartolomé Jordá Más

D.\* Onofre Sureda Buñola  
Juan Nadal Pons  
Antonio Jordá Llompard  
Rafael Perelló Nadal  
Martín Monjo Buñola  
Rafael Carbonell Mestre  
Amador Buñola Font  
Bernardo Quetglas Bergas  
Gabriel Bergas Payeras  
Jaime Más Más  
Antonio Font Quetglas  
Juan Perelló Font  
Pedro Más Roig

Pedro Más Roig de Esteban  
Sebastian Carbonell Buñola  
Onofre Más Carbonell  
Francisco Vanrell Roig  
Miguel Más Gual  
José Vanrell Payeras  
Miguel Bonnín Forteza  
José Vanrell Tugores  
Pedro Más Más

Maria 24 de Enero 1900.—El Alcalde, Rafael Ramis.—P. A. D. A.—Antonio L. Monjo, Secretario.

Núm. 285

Don Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido, por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario promovidos por el Procurador D. Juan Fiol á nombre de D. Mateo Zaforteza y Crespi de Valldaura contra D.<sup>a</sup> Margarita Moner y Alemañy y otras sobre cancelación de gravámenes; recayó sentencia definitiva cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Palma á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, el Sr. D. Manuel Perez Porto, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido: visto el presente juicio ordinario declarativo de menor cuantía sobre cancelación de cierto gravamen seguido por don Mateo Zaforteza y Crespi de Valldaura propietario, vecino de esta ciudad, representado por el procurador D. Juan Fiol y dirigido por el Letrado D. José Socías contra D.<sup>a</sup> Margarita, D.<sup>a</sup> Magdalena y doña María Moner y Alemañy, de ignorado domicilio, representadas en los estrados del Juzgado.—Fallo: que debo declarar y declarar estinguido el gravamen hipotecario impuesto por D. Miguel Antich y Rotger, hasta la cantidad de dos mil pesetas, á favor de las hermanas D.<sup>a</sup> Margarita, doña Magdalena y D.<sup>a</sup> María Moner y Alemañy, en garantía de la evicción de la venta que les otorgó de dos censos impuestos sobre porciones de tierra procedentes del predio «El Hostalet del Coll de Sóller» término de Buñola, según escritura otorgada en esta ciudad á tres de Junio de mil ochocientos setenta y ocho ante el Notario D. Miguel Pons y Barrutia, inscrita en diez de Septiembre siguiente, inscripción quinta, mandando su cancelación en el Registro de la propiedad del partido expidiendo para ello el correspondiente mandamiento por duplicado: y por la rebeldía de las demandadas publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en la forma prevenida por la ley. Y por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Manuel Perez Porto.»

Y en atención á que D.<sup>a</sup> Margarita Moner y Alemañy no consta su domicilio, queda acordado se expida el presente edicto por el que se notifica á la misma la preinserta sentencia, debiendo utilizar los recursos que la ley concede desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma veinte y seis de Enero de mil novecientos.—Juan Ginard.—Ante mí, Pedro Gazá.

Núm. 286

D. Manuel Perez Porto, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad de Palma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y oficio del que refrenda, mediante auto de treinta de Enero último recaído á solicitud de D. Lorenzo Oliart é Isla de este vecindario, se ha declarado en estado de quiebra á D. Bartolomé Estades y Sinteg del comercio de esta plaza, con todas sus consecuencias legales, habiéndose nombrado Comisario de la misma al comerciante D. Conrado Planas Izquierdo y depositario á D. Juan Bennassar y Mas, y en providencia de hoy tengo acordado que se publique dicha quiebra por medio de edictos, haciéndose constar en los mismos que dicho D. Bartolomé Estades queda inhabilitado para la administración de sus bienes, lo cual se hace público á las personas á quienes pueda interesar por medio del presente.

Palma ocho de Febrero de mil novecientos.—Manuel Perez Porto.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 287

D. Gabriel Saura Revel, Juez municipal de la ciudad de Ciudadeia, partido de Mahon provincia de Baleares.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de diez días una casa sita en esta ciudad calle de Arguimbau número doce que mide aproximadamente seis metros de ancho por nueve metros ochenta centímetros de fondo, lindante por la derecha entrando con la calle de Nueve de Julio, por la izquierda con casa de D. Juan Torres y por la espalda con casa de don Guillermo Moll, pertenece al ejecutado José Mas Comellas, por haberla edificado sobre un solar que adquirió, de D. Guillermo Moll Mercadal, mediante escritura pública.

La descrita finca ha sido embargada en el expediente juicio verbal instado por doña Juana Sastre Casanovas contra José Mas Comellas para con su producto hacerle pago de lo que acredita en concepto de capital y costas, procedente de dos anualidades de mil pesetas que contra él acredita al seis por ciento y que importan ciento veinte pesetas.

Ha sido justipreciada en dos mil doscientas pesetas.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad del referido inmueble estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado municipal á fin de que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en dicha subasta sin que tengan derecho á exigir otros.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del justiprecio de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose dicha consignación á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor que se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

3.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio de la finca.

4.<sup>a</sup> Serán de cargo del comprador todos los gastos á que diere lugar la subasta y remate, todas las costas que se causen á instancia del rematante y los gastos de escritura pública incluso su matriz hasta la inscripción en el Registro de la propiedad.

En su consecuencia, quien quiera tomar parte en la subasta acuda á los estrados del Juzgado el día diez y siete Febrero próximo señalado para el remate, que será adjudicado al que ofrezca mejor postura siendo legal.

Dado en Ciudadeia á veinte y siete de Enero de mil novecientos.—Gabriel Saura.—Ante mí, Damian Pizá, Srio.

# Depositaria de fondos municipales de Artá.

Núm. 288

CUENTA del 1.º trimestre del año económico de 1899-1900 que rinde el Depositario

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	186'20
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2052'87
<b>Cargo</b>	2239'07
Data por pagos verificados en igual trimestre.	1938'92
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	300'15

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	639'50	639'50
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	920'15	920'15
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	186'20	493'22	679'42
<b>Cargo pesetas.</b>	186'20	2052'87	2239'07
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	872'15	872'15
2 Policía de seguridad.	»	111'75	111'75
3 Policía urbana y rural.	»	131'25	131'25
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	396'50	396'50
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	45'00	45'00
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	3'00	3'00
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	379'27	379'27
<b>Data pesetas.</b>	»	1938'92	1938'92

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Artá 20 de Octubre de 1899.—El Depositario, Sebastian Gili.—Conforme.—El Secretario-Contador, Rafael Sard.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Casellas.

CUENTA del 2.º trimestre del año económico de 1899-1900 que rinde el Depositario

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	300'15
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	10869'99
<b>Cargo</b>	11170'14
Data por pagos verificados en igual trimestre.	10886'30
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	283'84

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	639'50	783'84	1423'34
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	19'50	19'50
8 Resultas.	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	920'15	5655'76	6575'91
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	679'42	4410'89	5090'31
<b>Cargo pesetas.</b>	2239'07	10869'99	13109'06
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	872'15	1138'60	2010'75
2 Policía de seguridad.	111'75	111'75	223'50
3 Policía urbana y rural.	131'25	230'01	361'26
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	500'00	500'00
6 Obras públicas.	396'50	361'25	757'75
7 Corrección pública.	»	233'78	233'78
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	45'00	3596'21	3641'21
10 Obras de nueva construcción.	»	50'00	50'00
11 Imprevistos.	3'00	237'50	240'50
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	379'27	4427'20	4806'47
<b>Data pesetas.</b>	1938'92	10886'30	12825'22

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Artá 20 de Enero de 1900.—El Depositario, Sebastián Gili.—Conforme.—El Secretario-Contador, Rafael Sard.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Casellas.

D. Miguel Payeras Martí, Juez Municipal de la villa de Búger, provincia Baleares.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de información posesoria promovido por D. Pedro Bannasar y Capó, para inscribir en el Registro de la propiedad de este partido, una finca que heredó de su madre Margarita Capó Barrera y en vista de lo expuesto por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido se ha dictado el siguiente auto:—Búger seis de Febrero de mil novecientos.—Conforme lo solicitado, publíquese el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los sitios de costumbre, citando a los herederos ó sucesores de Margarita Capó Barrera ó quien se crea con derecho, para que en el plazo de diez días hábiles, á contar desde el de la inserción del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan ante este Juzgado á dicho expediente por si tiene algo que oponer á la inscripción solicitada, bajo apercibimiento que les parará el perjuicio consiguiente que haya lugar en derecho, caso de no presentarse. Así lo proveyó, mandó y firma el Sr. Juez municipal don Miguel Payeras y certifico.—Miguel Payeras.—Francisco Camps, Srío.

Y para los efectos expresados, espido la presente en Búger á seis de Febrero de mil novecientos.—Miguel Payeras.—Francisco Camps, Srío.

Núm. 289

## CEDULA DE CITACION

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado, en proveído de hoy fecha recaída en los autos juicio verbal instado por Miguel Mateu y Elena, vecino de ésta, contra Francisco Muntaner y Sabater, de ignorado paradero, se cita á ésta por tercera y última vez, para que el quince de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado al objeto de absolver bajo juramento indecisorio las dos porciones formuladas las que han sido declaradas pertinentes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, ni alegue justa causa que se lo impida se le tendrá por confeso en el contenido de dichas posiciones. Y para que tenga cumplida efecto la citación acordada se expide el presente.

Dado en Muro á diez y seis de Enero de mil novecientos.—Gabriel Campamar.—Gabriel Pujol, Srío.

Núm. 290

D. Guillermo Díaz Lasarte, Teniente Coronel del Regimiento Infantería Reserva de Baleares número uno, y Juez instructor del expediente seguido contra Antonio Palmer Terrasa recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y siete, con el número docientos cincuenta y dos del cupo de esta Ciudad de Palma, por haber faltado á la concentración ordenada para ser destinado á un Cuerpo activo del Ejército.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al mencionado recluta Antonio Palmer Terrasa, natural de esta Ciudad de Palma, provincia de Baleares, hijo de Jaime y de Catalina, de veinte y dos años de edad, cuyo estado y oficio así como sus señas personales se ignoran por no constar en su filiación, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas del Regimiento Infantería Reserva de Baleares, número uno en esta Plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán General de este Distrito, se le sigue por no haberse presentado en la Zona de Reclutamiento de estas Islas cuando fué llamado con los demás reclutas de su reemplazo para ser destinado á un Cuerpo activo del Ejército, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fi-

jado será declarado desertor, parándole el perjuicio consiguiente.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Antonio Palmer Terrasa, y en caso de ser habido lo remitan á la Autoridad Militar más próxima del punto en que lo hubiere sido; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma de Mallorca á diez de Febrero de mil novecientos.—Guillermo Díaz Lasarte.

Núm. 291

D. Guillermo Gelabert de la Torre, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona del partido judicial de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 3 de Febrero de 1900 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Urbana se sacan á primera subasta los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 21 de Febrero de 1900 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de Puigdorfilá núm. 9 siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplicarán en la forma prescrita por la Regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio los gastos que hayan anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la regla cuarta del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 3 de Febrero de 1900.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas.

Valoraciones. Pesetas.

D. Juan Bauzá Alou. Una botiga sita en esta ciudad calle de Siete Esquinas número 10 con horno de cocer pan, entresuelo y otras dependencias. Linda por la derecha entrando con escalera de Bartolomé Aguiló, con botiga de Catalina Ana Fuster y altos de los vendedores y con otras casas de herederos de María Josefa Bonnin, Juan Miró y Luis Piña, izquierda con botiga y altos de Francisco Piña, espalda con corral de Luis Piña y superior con dicha casa de Bartolomé Aguiló. 6000

Núm. 292

## COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE LAS BALEARES

Debiendo procederse por la Junta de esta Comandancia, á la compra de dos caballos con destino á la misma, se anuncia para conocimiento de las personas que teniendo de las condiciones reglamentarias y deseen enagenarlos, los presenten ante la espresada Junta que estará constituida á las diez de la mañana del día 26 del actual, en la Casa-Cuartel que ocupa la fuerza del puesto de esta Capital, sita en la calle de los Frailes número uno.

Palma 11 de Febrero de 1900.—El Teniente Coronel Subinspector, José Gabucio.

# UNIVERSIDAD DE BARCELONA

RELACIÓN de los aspirantes admitidos al concurso único para la provisión de las Escuelas públicas de ambos sexos de este Distrito universitario pertenecientes á la primera clase, formada con arreglo al orden de preferencia que establece el artículo 48 del Reglamento para la provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza aprobado por Real decreto de 11 de Diciembre de 1896.

Número de orden	Nombres y apellidos de las aspirantes	Escuela que desempeñan en propiedad.	Clase de escuela	Sueldo que disfrutan — Pesetas	Mayor sueldo disfrutado — Pesetas	Servicios en propiedad			Oposiciones aprobadas	Titulo profesional	Resultados en la enseñanza	Servicios interinos			Escuela para que se les propone	Sueldo de la escuela — Ptas.
						Años	Meses	Días				Años	Meses	Días		
1	D. <sup>a</sup> Antonia Bonet Salvatella.	Motagud (Querol).	1. <sup>a</sup>	500		3	8	12	Unas	Superior		2	2	29	Tamarit.	500
2	Delfina Vidiella Llatse.	Castellar del Riu.	Id.	350		1	2	20	Id.	Id.						
3	Maria Artigal Juclá.	Sta. Cecilia de Voltregá.	Id.	350		0	3		Id.	Elemental						
4	Antonia Povill Miró.	Vespella.	Id.	300		3	2	25	Id.	Superior		2	6	22	Arboli.	500
5	Carmen Morante Targa.	Vilet Rocafort de Vallbona	Id.	250		1	6	2	Id.	Id.	Buenos	9	3	6	Aristot.	500
6	Julia Prades Segura.	La Rambla.	Id.	250		1	3	5	Id.	Id.	Id.	2	1	1	La Quart.	450
7	Juana Lloveras Roig.	Farrera.	Id.	375	625	17	2	19		Elemental		1	10	8	Moró (Alzamora).	500
8	Felipa Ovejas Espinosa.	Nerva (Auxiliaria).	Id.	625		8	2	8		Superior	Buenos				Espinabell (Molló).	500
9	Florencia B. Lloveras.				550	9	9	2	Unas	Elemental		1	6	27		
10	Dolores Esteve Prats.				550	2	4	14	Dos	Superior						
11	Magdalena Canals Mañá.	Brull.	1. <sup>a</sup>	500		8	0			Id.						
12	Buenaventura M. Garrofé.	Arfa.	Id.	500		7	11	25		Id.		0	8	0		
13	Rosa Montardit Piñol.				500	4	0	6	Tres	Elemental		0	9	13		
14	Maria Parisi Quintana.	Suterraña.	1. <sup>a</sup>	450		3	8	19		Superior		2	6	5		
15	Maria D. Rodriguez Pueyo.	Salillas.	Id.	450		3	0	6		Id.		1	2	16		
16	Concepción P. Ortoneda.				416'75	0	6	10	Tres	Elemental	Buenos	0	4	19	Querforadat (Cava).	400
17	Luisa Galindo Miranda.	Torrellanos.	1. <sup>a</sup>	375		2	3	8		Superior					Seret (Vilaller).	400
18	M. <sup>a</sup> Dolores C. Betés.	Parras de Martín.	Id.	350		2	8	28		Id.		1	3	4		
19	Priscila Arnaiz Palomares	Sta. Olalla de Bureba.	Id.	350		2	6	25		Id.		1	3	15		
20	Antonia Tomás Vidal.	Vilahir.	Id.	350		1	2	16		Id.		1	6	25		
21	Vicenta Cabrelles Ferrer.	Nohales.	Id.	300		1	2	15		Id.		2	7	21		
22	Agueda Cardona Pons.	S. Luis (Auxiliaria).	Id.	270		8	8	19		Id.					Tagamanent.	350
23	Antonia Perófos Gasia.	Careque SurP.	Id.	250		3	8	25		Id.	Buenos	4	10	26	Vilanova de Banat (Serch).	350
24	Maria Prat Ginesta.	Fogás y Parroquias.	Id.	250		3	8	23		Id.	Id.	1	11	25		
25	Teresa Serra Juanola.	Setcasas.	Id.	250		3	8	17		Id.		3	5	10	Aransa.	350
26	M. <sup>a</sup> de la Asunción Pallás P.	Arró.	Id.	250		2	8	4		Id.		1	1	2	Musa (Aransá).	350
27	Victoria Puig Mases.	Pueys y Morcat.	Id.	250		1	5	22		Id.		1	1	25	Tredós.	350
28	Joaquina Gadea Fenollar.	Cendejar del Padastro.	Id.	250		1	3	20		Id.					Riu.	300
29	Teresa Mestre Just.								Dos	Id.	Buenos	3	1	13		
30	Rosenda Boixados Rafel.								Id.	Id.		1	1	9		
31	Josefa Ferrer Farrés.								Cinco	Elemental		1	0	14		
32	M. <sup>a</sup> Del Carme C. Pujol.								Cuatro	Id.		0	9	25		
33	Gertrudis Mañá Bonifaci.								Unas	Id.		1	3	0		
34	Salvadora Sabatés Coll.								Id.	Id.						
35	Maria Porqueres Torné.									Superior	Buenos	6	10	28		
36	Maria Pamies Sabaté.									Id.	Id.	4	1	21		
37	Josefa Santaella Melich.									Id.	Id.	2	9	1		
38	Juana Boj Garcia.									Id.	Id.	1	5	5		
39	Pilar Riu Larraseca.									Id.	Id.	0	11	17		
40	Avelina Arderiu Valls.									Id.		4	1	29		
41	Trinidad Boils Ibañez.									Id.		2	8	25		
42	Elisa Sarrá Robert.									Id.		2	7	0		
43	Modesta Sanmarti Canals.									Id.		2	5	15		
44	Cecilia Martí Torras.									Id.		2	5	11		
45	Josefa Curriá Olives.									Id.		2	2	4		
46	Marina Andrés Vázquez.									Id.		2	1	18		
47	Carmen Porcar Porcar.									Id.		1	9	25		
48	Isabel Sirera Boix.									Id.		1	8	20		
49	Buenaventura Guixa C.									Id.		1	7	1		
50	Maria Isabel E. Cantó.									Id.		1	4	16		
51	Pilar Costa Palacín.									Id.		1	3	29		
52	Prima Bartolomé Escudero.									Id.		1	1	29		
53	Felisa González Taujis.									Id.		0	11	8		
54	Enrica Rosiñol Melgosa.									Id.		0	8	19		
55	Carmen Olivé Claravalls.									Id.		0	6	25		
56	Josefa Lloveras Teixidor.									Id.						
57	M. <sup>a</sup> del P. Sánchez Mauriu.									Elemental	Buenos	6	8	1		
58	Esperanza Planells Torres.									Id.	Id.	3	4	10		
59	M. <sup>a</sup> Teresa Amillat Solé.									Id.		5	8	12		
60	Maria Feliu Giró.									Id.		5	6	29		
61	Manuela de la Llera E.									Id.		4	9	25		
62	M. <sup>a</sup> de los D. C. Torrenta.									Id.		4	1	24		
63	Rita Foz Ramonet.									Id.		2	6	5		
64	Josefa Altet Esteve.									Id.		2	5	4		
65	Dolores Casals Raich.									Id.		1	9	25		
66	Maria Gumá Torras.									Id.		0	10	1		
67	D. Hilario Cabrero Paraiso.									Superior	Buenos	2	10	8		

## EXCLUIDOS

D.<sup>a</sup> Luisa Serra Dalmau, por pedir las tres clases de Escuelas y no citar el orden general de preferencia.  
 Carmen Burges Solano, por pedir en la carpeta las dos clases de Escuelas.  
 D. Francisco Gonzalez Carrasosa, por faltarle el certificado de buena conducta.  
 D.<sup>a</sup> Victoria Sens Paba, id. id. id.  
 Josefa Tallavi Somión, id. id. id.  
 Balbina Gonzalez Tranjis, id. id. id.  
 Concepción Peracaula Moret, por pedir en una sola instancia las dos clases de Escuelas.  
 Concepción Casat Escudé, id. id. id. y por faltarle el certificado de buena conducta y reintegro.  
 Elena Coll Saurina, por faltarle el certificado de buena conducta.  
 Soledad Gimenez Ortiz, id. id. id.  
 Olimpia Baigés Miró, por pedir en una sola instancia las dos clases de Escuelas  
 Teresa Garcia Barbat, por faltarle el reintegro en el certificado de buena conducta.  
 Josefa Sanz Esquerria, por pedir los dos clases de Escuelas en una sola instancia  
 Josefa Gimbert Canals, id. id. id.  
 Vicenta Larré Castro, id. id. id. sin citar el orden general de preferencia.  
 Garcia Farrás Vidal, id. id. id.  
 Dolores Montegui Orandain, por pedir las tres clases de Escuelas sin citar el orden general de preferencia.

D.<sup>a</sup> Vicenta Rander Sieso, por faltarle el certificado de buena conducta.  
 Trinidad Sullá Farré, id. id. id. y pedir las tres clases de Escuelas sin citar el orden general de preferencia.  
 María Sastre Martel, por pedir las dos clases de Escuelas sin citar el orden general de preferencia.  
 Teresa Betbesé Llach, por faltarle la hoja de servicios.  
 Eulalia Martorell Balaguer, por faltarle el certificado de buena conducta.  
 María Vila Riera, por faltarle firmar la cubierta.  
 María de los A. Heras Matas, por pedir en una sola instancia las dos clases de Escuelas.  
 Clara Piñol Abella, por pedir las dos clases de Escuelas sin citar el orden general de preferencia.  
 D. Monserrate Guixá Campmajó, id. id. id.  
 Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29 del Reglamento y por disposición del Excmo. Sr. Rector se hace público para general conocimiento debiendo advertirse que el plazo de veinte días no festivos para presentar reclamaciones las que se estimen perjudicadas, empezará á contarse en cada provincia el día siguiente á la publicación de esta clasificación en el BOLETIN OFICIAL de la misma y finirá en Barcelona á las diez de la noche del vigésimo siguiente no festivo.  
 Barcelona 4 de Enero de 1900.—Por el Secretario general, el Oficial primero, Miguel Coromas.